

Demandante:
Radicado:

Maria Helda Herrera Agudelo
050013105016-2021-00026 00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda ordinaria laboral, encuentra el Despacho que la misma cumple con los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral).

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderada la señora **MARIA HELDA HERRERA AGUDELO**, en contra de **PLENITUD PROTECCION S.A.**

Segundo: NOTIFICAR el auto admisorio a las demandadas, a quienes se les correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles. Para tal efecto se le entregara copia de la demanda y del presente auto. Las notificaciones deberán surtirse de conformidad al **Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**

Tercero: REQUERIR a la demandada para que con la contestación de la demanda alleguen las pruebas documentales que solicite y los documentos que se encuentren en su poder al correo institucional **j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cuarto: RECONOCER personería judicial al abogado ANDRES GALLEGO TORO, con T.P No. 147.567 C. S. de la J, para actuar como apoderado en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Demandante: Maria Helda Herrera Agudelo
Radicado: 050013105016-2021-00026 00

NOTIFÍQUESE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **078**
FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA